

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 13 de junio de 2023.
A Despacho del señor Juez la presente demanda para resolver sobre su admisión. Sírvasse proveer.

La secretaria

ANA MARÍA RODRÍGUEZ ROJAS

Auto No. 1.295

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, trece (13) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Correspondió por reparto conocer el presente Proceso de Sucesión Intestada, y como quiera que aquella reúne los requisitos exigidos en los artículos 487, 488 y 489 del C. G. P., y demás normas especiales de acuerdo a la naturaleza del asunto, para resolver lo pertinente, por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar abierto el Proceso de Sucesión Intestada del causante **ANDRÉS ÁLVAREZ** (Q.E.P.D), fallecido el 12 de junio de 2022, teniendo como último domicilio la ciudad de Santiago de Cali.

A su vez y teniendo en cuenta que el causante de cuya sucesión se da apertura no tienen sociedad conyugal liquidada con la hoy solicitante **FLOR DE MARÍA TORRES DE ÁLVAREZ**, se dispondrá la liquidación de manera acumulada en los términos del artículo 520 del CGP.

SEGUNDO: Reconocer como heredero del causante a los señores **JAIRO ÁLVAREZ TORRES**, identificado con la C.C No. 94.420.842, **LIBARDO ÁLVAREZ TORRES**, identificado con la C.C No. 6.259.286, **HILDA ÁLVAREZ TORRES**, identificada con la C.C No. 66.909.163, **DANY ÁLVAREZ TORRES**, identificada con la C.C No. 66.910.774, **ELIAS ÁLVAREZ TORRES**, identificado con la C.C No. 6.253.210, **EDIOMAR ÁLVAREZ TORRES**, identificado con la C.C No. 6.259.235, y **LEOVANY ÁLVAREZ HOYOS**, identificado con la C.C No. 1.114.735.515, en calidad de heredero por representación de su señor padre e hijo del de cujus, **JEOVANY ÁLVAREZ TORRES**, quien en vida se identificó con la C.C No. 14.576.462, quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario.

TERCERO: Se deja sentado que la señora **FLOR DE MARÍA TORRES DE ÁLVAREZ**, acepta la herencia con beneficio de inventario y opta por gananciales que le pudieran llegar a corresponder en la liquidación de la sociedad conyugal Álvarez-Torres.

CUARTO: RECONOCER al señor **JAIRO ÁLVAREZ TORRES**, identificado con la C.C No. 94.420.842, como cesionario de los derechos

herenciales respecto de las mejoras plantadas sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 370 – 286354.

QUINTO: Por secretaria ordénese la inclusión ante el Registro Nacional de Personas Emplazadas (inciso 5° del artículo 108 del C.G), de todas las personas que se crean con derecho a intervenir en el presente proceso, lo anterior conforme lo dispone el art. 490 del C.G.P, en concordancia con el numeral 10 del Decreto 806 de 2020.

SEXTO: Comuníquese la apertura de la presente sucesión a la **Administración de Impuestos Nacionales de Cali**, para los fines legales.

Remítase la presente providencia a la reseñada entidad para que acate la orden judicial aquí dispuesta.

La entidad anteriormente mencionada deberá dar cumplimiento a lo ordenado en este auto conforme a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.

“Artículo 11. Comunicaciones, oficios y despachos. Todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible, como lo autoriza el artículo 111 del Código General del Proceso.

Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial.”

Así mismo, de ser necesario, la entidad de destino comprobará la autenticidad de esta decisión a partir del código de verificación que se encuentra situado en la parte inferior del presente documento.

SÉPTIMO: RECONOCER personería judicial, amplia y suficiente a la abogada PAULINA QUIJANO DE SÁNCHEZ portadora de la T.P. No. 13.171 del C.S.J., para que actúe en defensa de los intereses de la parte solicitante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

(Firmado Electrónicamente)
JORGE ALBERTO FAJARDO HERNÁNDEZ
Juez
04

JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
EN ESTADO Nro. 103 DE HOY 15/06/2023
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ANA MARÍA RODRÍGUEZ ROJAS
Secretaria

REFERENCIA: SUCESIÓN INTESTADA
SOLICITANTES: FLOR DE MARIA TORRES DE ALVAREZ Y OTROS
CAUSANTE: ANDRES ALVAREZ
RADICACIÓN: 76001400300520230039600
AUTO ADMITE

Firmado Por:
Jorge Alberto Fajardo Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fb65e2641797a67b67660d4224963b239e92ece23c3f08555bf0b6da8145d1bb**
Documento generado en 13/06/2023 01:30:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>